

Publicado en Actualidad Jurídica Ambiental el 7 de diciembre de 2021

“LA ADMINISTRACIÓN DE INDUSTRIA TAMBIÉN DEBE VELAR POR LA PROTECCIÓN DE AVIFAUNA FRENTE AL RIESGO DE ELECTROCUCIÓN EN LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS. BREVE ANÁLISIS DE LOS EFECTOS JURÍDICOS DE LA SENTENCIA N° 1215/2021 DE 7 DE OCTUBRE (RECURSO N° 202/2020)”

Autor: Salvador Moreno Soldado: Asesor Jurídico en la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha en Albacete

Fecha de recepción: 29/10/2021

Fecha de aceptación: 05/11/2021

Fuente: [Sentencia n° 1215/2021 de 7 de octubre \(Recurso n° 202/2020\)](#)

Resumen:

Breve análisis jurídico de la Sentencia del Tribunal Supremo n° 1215/2021 con motivo del Recurso Contencioso-Administrativo 202/2020, interpuesto contra el Real Decreto 542/2020 por la Asociación de Empresas de Energía Eléctrica (AELEC) por el que se incorporan las exigencias de cumplimiento del Real Decreto 1432/2008 de Protección de Avifauna en cuanto a las verificaciones e inspecciones y verificaciones trienales de las líneas e instalaciones eléctricas. Asunción por parte del Tribunal Supremo de las exigencias de la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental por considerar que el riesgo de electrocución y colisión de aves es inmediato y se puede producir en cualquier momento independientemente de que la línea se encuentre dentro o fuera de las Zonas de Protección definidas en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008.

Abstract:

Brief legal analysis of the Sentence of the Supreme Court 1215/2021 on the occasion of the Contentious-Administrative Appeal 202/2020, filed against Royal Decree 542/2020 by the Association of Electric Power Companies (AELEC) by which the requirements of compliance with Royal Decree 1432/2008 for the Protection of Birds in terms of verifications and inspections and triennial verifications of electrical lines and installations. Assumption by the Supreme Court of the requirements of Law 26/2007 on Environmental Responsibility, considering

that the risk of electrocution and collision of birds is immediate and can occur at any time regardless of whether the line is inside or outside the Protection Zones defined in article 4 of Royal Decree 1432/2008

Palabras clave: Tendidos eléctricos. Avifauna. Electrocutión. Responsabilidad Medioambiental. Sector Eléctrico. Administración de Industria. Comunidades Autónomas.

Keywords: Power lines. Birdlife. Electrocution. Environmental Responsibility. Electric Sector. Industry Administration. Autonomous Communities.

A efectos didácticos y de mejor comprensión del alcance y las importantes repercusiones que la Sentencia nº 1215/2021 de 7 de octubre (Recurso nº 202/2020, Ident. Cendoj: 28079130032021100167) tiene sobre la problemática de las electrocuciones de aves protegidas en las líneas eléctricas, conviene comenzar por referirnos en primer lugar a la parte final de la Sentencia, a su Fundamento de Derecho Sexto, en donde el Tribunal Supremo asume y da por liquidada cualquier duda respecto de la aplicabilidad del artículo 17 de la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental y de los artículos 9 y 10 de la Ley 21/1992 de Industria; en los cuales se regulan las obligaciones ambientales de prevención del riesgo de electrocución de avifauna (ha de entenderse predicable respecto de la protegida por los Catálogos de Especies) en cuanto que las electrocuciones (y colisiones) de aves son susceptibles de producirse "*en cualquier momento*" puesto que "*siempre suponen un riesgo*" respecto de la falta de medidas antielectrocución y anticolidión independientemente de que la línea eléctrica se encuentre dentro o fuera de las Zonas de Protección definidas por el artículo del Real Decreto 1432/2008. En este sentido, la Sentencia cierra y rechaza de todo punto cualquier interpretación jurídica respecto de que las dos Leyes señaladas no sean aplicables a la problemática de las electrocuciones en cualquier parte del territorio del Estado español; y ello no sólo porque así lo refiera expresamente sino también porque califica el riesgo de electrocución en las líneas eléctricas que carezcan de tales medidas de protección para las aves como un riesgo "*inmediato*"; es decir, que está a punto de suceder o que sucederá en cualquier momento próximo en el tiempo, a la vista de la tipología de las crucetas de los apoyos eléctricos. Así, con el empleo de las palabras "*inmediato*" e "*inmediatez*" que refiere la Sentencia, no sólo porque la misma expone aplicables tales artículos respecto de las electrocuciones de aves sino también porque tales conceptos jurídicos ya se recogen en ambas leyes: artículo 10.2 de la Ley 21/1992 de Industria: "*riesgo grave e inminente de daños a las personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente*" en relación con el artículo 9.3 de la misma: "*Tendrán la consideración de riesgos relacionados con la seguridad industrial los que puedan producir lesiones o daños a personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente, y en particular los incendios, explosiones y otros hechos susceptibles de producir quemaduras, intoxicaciones, envenenamiento o asfixia, electrocución...*". Y, por otro lado, los artículos 17.1 y 17.2 de la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental también refiere tal aspecto

temporal en cuanto que las obligaciones de prevención y evitación de daños ambientales, así como respecto de la implementación de medidas eficaces son exigibles en cuanto que ya se haya producido una electrocución de un ave (artículo 17.2) o simplemente exista la “*amenaza inminente*” de que ello pueda producirse.

Otro aspecto destacable de la Sentencia es que ya señala que con la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 223/2008, respecto del que dejamos apuntado aquí que inexplicablemente no fue objeto de ninguna modificación por parte del Real Decreto 1432/2008, pues ello se ha producido doce años después con el Real Decreto 542/2020, resultaría exigible el mandato de que las líneas eléctricas contemplaran las nuevas normas de seguridad industrial trascurridos a partir del 19/09/2010; es decir, dos años después de su entrada en vigor; debiendo, por tanto, ser aplicables las Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a ITC-LAT 09, y abandonando el criterio de considerar aplicable no ya el Real Decreto 223/2008 sino el artículo 2.2 del Anexo del mismo que contiene la contradicción de considerar que “*para las líneas aéreas con conductores desnudos, los criterios técnicos aplicables en dichas inspecciones serán los correspondientes a la reglamentación con la que se aprobaron*”; es decir, el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre (así como otros Reglamentos anteriores); criterio muy importante y destacado a considerar y que resulta conforme y acorde con la proscripción de que quede “*petrificado el ordenamiento jurídico*” como ha señalado muchas veces el Tribunal Constitucional (STC 49/2015), pues lo habitual en todas las Administraciones de Industria ha sido hasta la fecha asumir este artículo 2.2 del Anexo que contiene el Reglamento inserto en el Real Decreto 223/2008 y rechazar la aplicabilidad verdaderamente normativa y exigible con carácter retroactivo para las líneas aéreas existentes con conductores desnudos y autorizadas conforme se ordena en la Disposición Transitoria Primera del propio Real Decreto 223/2008. En este sentido, debemos recordar que en el trámite ante el Consejo de Estado el Anexo del Reglamento del proyecto de Real Decreto no fue remitido a su consideración.

Señala la Sentencia que las modificaciones introducidas por el Real Decreto 542/2020 se limitan a coordinar el Real Decreto 223/2008 y el Real Decreto 1432/2008. Y expone la aplicabilidad, además, de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Por otro lado, aunque ninguna referencia hace la Sentencia a la Disposición Adicional Undécima del Real Decreto 1955/2000, que ya exigía considerar el aspecto de la protección de avifauna frente al riesgo de electrocución; en nuestra opinión, el Tribunal podría estar asumiendo con acertado criterio tal mandato de coordinación, así como integrando, sin decirlos, otros principios jurídicos de protección ambiental a los que ha hecho mención en otras Sentencias suyas, como el artículo 191.2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; los principios de desarrollo sostenible, el alto nivel de protección ambiental, el principio *quien contamina paga*, el principio ambiental de mercado (cada cual asume sus costes ambientales), el principio de *no pérdida neta de biodiversidad*, el principio de diligencia profesional máxima, y el principio de *ubi commodum, ibi est incommum* (así tus derechos, así tus obligaciones).

De la Sentencia que comentamos también se deduce que la apreciación de un “defecto muy grave” en los procedimientos de inspección y verificación de las instalaciones eléctricas por inadecuado mantenimiento y falta de implementación de las medidas de protección del Real Decreto 1432/2008 en las líneas eléctricas existentes en las “Zonas de Protección” son exigibles desde que se hubiera publicado el listado o inventario de líneas peligrosas por parte de la Comunidad Autónoma. Es decir, que ya estarían incurriendo en dicho defecto miles de líneas eléctricas pendientes de adecuación por riesgo de electrocución de avifauna. Los listados aprobados se pueden consultar [aquí](#).

Por otra parte, el “defecto grave” previsto en el apartado 4.2.1 de la ITC-LAT 05; es decir, el que no supone un peligro inmediato de electrocución para la avifauna cuando el tendido eléctrico se sitúe fuera de las “Zonas de Protección” del Real Decreto 1432/2008 aprobadas por las Comunidades Autónomas contiene tres supuestos que obligan a señalar tal defecto al Ingeniero que lleva a cabo la inspección: cuando el tendido hubiera sido notificado como peligroso o causante de incendio forestal o electrocución de avifauna protegida, o cuando los elementos instalados de acuerdo a las prescripciones técnicas que se establecen en este real decreto estuvieran en un estado deficiente. Es decir, que fuera de las “Zonas de Protección”, si a la compañía distribuidora o a cualquier otro titular de la instalación eléctrica le consta un previo suceso (que no “accidente”, por ser la electrocución previsible y evitable) de electrocución de aves protegidas, de incendio forestal o de simple falta de implementación de adecuadas soluciones técnicas que eviten las electrocuciones, deberá emitir un certificado de incidencia por “defecto grave”. Nótese, sin embargo, que de la propia Sentencia 1215/2020 que comentamos se deduce que las electrocuciones (y colisiones) de aves son susceptibles de producirse “en cualquier momento” puesto que “siempre suponen un riesgo” respecto de la falta de medidas antielectrocución y anticolidión independientemente de que la línea eléctrica se encuentre dentro o fuera de las Zonas de Protección definidas por el artículo del Real Decreto 1432/2008. Con ello deducimos y apuntamos que la falta de implementación de medidas apropiadas para evitar el riesgo de electrocución de avifauna sería siempre “defecto muy grave” tanto si la línea está dentro o fuera de las Zonas de Protección como si tiene o no ya algún antecedente de electrocución, colisión, incendio o si consta o no notificada o inserta en el listado o inventario de líneas peligrosas aprobado en desarrollo del RD 1432/2008.

Conforme a lo anterior, el incumplimiento de estas cuestiones podría conllevar la posible comisión de un presunto delito de falsedad documental en documento oficial cometido por particular (artículo 392 CP). Y en correlato sentido, si la autoridad o funcionario público silenciara la infracción de leyes o disposiciones normativas no requiriendo al titular de la instalación la corrección de las deficiencias, conforme al artículo 10.2 de la Ley 21/1992, podría incurrir en un presunto delito previsto en el artículo 329 del Código Penal, además de en otros posibles delitos como cómplice relacionados con las electrocuciones: 326 bis, 327 b) y c), 330 y 334 CP; y/o en un presunto delito de falsedad documental de los artículos 390 y 391 CP.

En cuanto al régimen sancionador previsto en la Ley 21/1992 de Industria, la simple emisión del certificado con defectos graves o muy graves no supone, conforme a la Sentencia que se incurra en una infracción per se. Pero no obsta, según entendemos a que si requerido el titular de la línea por parte de la Administración de Industria, éste no llevara a cabo la subsanación inmediata de las deficiencias en muy breve plazo, podría incurrir en las tipificaciones contenidas en la Ley 21/1992 de Industria y en las previstas en la Ley 24/2013; sin perjuicio de señalar que también son aplicables las tipificaciones por muerte de especies protegidas de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad (dentro y fuera de las Zonas del Real Decreto 1432/2008, porque la tipicidad se deduce respecto de causar la muerte del ave y no por incumplir el Real Decreto, aspecto de la antijuridicidad, adicional a otras) así como el régimen sancionador de la Ley 26/2017 si la Administración Ambiental hubiera resuelto un procedimiento (incluso no firme) de exigencia de responsabilidad medioambiental para exigir la inmediata adecuación de la línea eléctrica que supone una amenaza de electrocución de avifauna o para la evitación de nuevos daños ambientales de segundas electrocuciones.

Además de lo anterior, conviene traer a colación aquí y tener en cuenta otros criterios de protección ambiental contenidos en Sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea: la protección ambiental de las aves es exigible en cualquier parte del territorio (Sentencia del TJUE de 26/04/2017 (asunto C-142/16); la STJUE de 11/06/2020 en asunto C-88/19 de la que puede extrapolarse que no es ésta una cuestión de zonas protegidas (de mayor prioridad: RD1432/2008) y zonas no protegidas (de menor urgencia) sino de especies protegidas, estén donde estén las mismas y se muevan por donde se muevan, dado que son las especies lo que es objeto de protección por sí mismas; siendo las “Zonas de Protección” del artículo 4 del Real Decreto sólo zonas a considerar de priorización de correcciones pero sin que ello signifique ni pueda deducirse que fuera de esas zonas las especies queden desprotegidas; y de la STJUE de 09/07/2020 (Asunto C-297/19) que establece que los daños derivados “*del funcionamiento normal de una actividad profesional*” también se ven afectados por las obligaciones de responsabilidad medioambiental; y la STJUE 04-03-2021 (asuntos acumulados C-473/19 y C-474/19), la cual refiere que haber alcanzado un Estado de Conservación Favorable (ECF) no implica que las especies protegidas puedan quedar sin protección; la STJUE de 09/03/2010 (asunto C-378/08) sobre aplicabilidad de las obligaciones de responsabilidad medioambiental con la sola existencia de “*indicios plausibles*” de la causa que origina el daño; y la STJUE de 14/01/2016 (asunto C-141-14) en cuanto a la aplicabilidad con carácter retroactivo del régimen de responsabilidad medioambiental respecto de las instalaciones actuales que cuenten incluso con autorización; de lo que se deduce que las autorizaciones del órgano sustantivo no amparan los daños medioambientales por ser antijurídicos para el medioambiente.

De *lege ferenda* convendría que el Ministerio de Transición Ecológica procediera a emprender con la máxima urgencia la reforma del Real Decreto 1432/2008 para acabar con la actual inseguridad jurídica que el mismo genera en cuanto a que parece, lo que no es así, que las aves están desprotegidas fuera de las “Zonas de Protección”, así como mejorar sensiblemente cuáles son las “medidas preventivas apropiadas” (artículo 17.1 *in fine* de la Ley 26/2007) y que minimicen (“mitiguen”, en palabras de la Ley 21/1992) el riesgo de electrocución de avifauna, pues el artículo 6 actual, inexplicablemente, no obliga al forrado de las fases laterales en las crucetas de bóveda, contiene insuficientes distancias de seguridad en el empleo de materiales de forrado, no incorpora el empleo de las mejores y más avanzadas soluciones técnicas por materiales poliméricos, deja sin fijar otras medidas de protección en seccionadores XS y de cuchillas, no incorpora expresamente los principios de la Ley de Responsabilidad Medioambiental y para aclarar que para llevar a cabo la adecuación de las crucetas no es exigible la presentación de proyecto ninguno por ser considerado ello modificación no sustancial en la legislación sustantiva. Por otro lado, el Ministerio de Industria debiera reclamar de las empresas distribuidoras que se han dotado de Manuales de Normas Particulares (“Especificaciones Particulares”, ex artículo 14.1 del Real Decreto 337/2014), las cuales son verdaderas normativas con efectos jurídicos exigibles a terceros, procedan a actualizarlos conforme a la Sentencia 1215/2021 del Tribunal Supremo incorporando, definitivamente, las mejores y más “apropiadas” soluciones técnicas que exige la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental, y que no son otras que aquellas que son completamente inocuas para las aves frente al riesgo de electrocución; mucho más allá de lo que refiera en la actualidad el artículo 6 del Real Decreto 1432/2008 o los diferentes Decretos autonómicos que regulan esta problemática.

BIBLIOGRAFÍA

- BLASCO, Eva; DURÁ, Carlos Javier; PÉREZ-GARCÍA, Juan Manuel. Evaluación del estado jurídico de la electrocución de avifauna y formulación de propuestas de mejoras para la efectividad en el cumplimiento de la normativa. *Actualidad Jurídica Ambiental*, n. 105, 19 de octubre de 2021. Disponible en: <https://www.actualidadjuridicaambiental.com/articulo-doctrinal-evaluacion-del-estado-juridico-de-la-electrocucion-de-avifauna-y-formulacion-de-propuestas-de-mejoras-para-la-efectividad-en-el-cumplimiento-de-la-normativa/> (Fecha de último acceso 04-11-2021)
- GREFA. *Libro Blanco de las Electroclusiones en España*. Disponible en: <https://aquila-a-life.org/index.php/es/de-interes/multimedia/descargas/category/19-campana-de-educacion-ambiental-sobre-la-importancia-del-aguila-de-bonelli?download=450:libro-blanco-de-la-electrocucion-en-espana-analisis-y-propuestas> (Fecha de último acceso 04-11-2021)

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. *Recomendaciones técnicas para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves, para la adaptación de las líneas eléctricas al R.D. 1432/2008 junio de 2.018*. España: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, 2018. Disponible en: https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/recomendacionesdecorrecciontendidoselectricosjunio2018_tcm30-450037.pdf (Fecha de último acceso 04/11/2021).

- *Guía interactiva para la protección de la avifauna en líneas de alta tensión*. España: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Disponible en: https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/proteccionavifauna_v9_tcm30-478919.pdf (Fecha de último acceso 04/11/2021).

- *La situación actual de publicación, tanto de las Zonas de Protección como de los listados de líneas*. España: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Disponible en: <https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/especies-silvestres/tendidos/ce-silvestres-tendidos-RD-situacion.aspx> (Fecha de último acceso 14-09-2020).

- *Ensayo para la evaluación de diversas tipologías de cadenas de amarre como zonas de posada de distintos grupos de rapaces*. España: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, 2019, 63 p. Disponible en: https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/pdfwebpublicacionamarres5marzo2019_tcm30-487691.pdf (Fecha de último acceso 04/11/2021).

MORADELL, J. La Fiscalía de Medioambiente frente al biocidio de aves rapaces electrocutadas en España. *Interjueces*. Disponible en: <https://interjueces.es/2020/04/20/la-fiscalia-de-medioambiente-frente-al-biocidio-de-aves-rapaces-electrocutadas-en-espana/> (Fecha de último acceso 04-11-2021).

- Biocidio de aves rapaces en España. La labor de los Agentes de Protección Ambiental. Equipos de Información y Protección Ambiental. "EIPROM II". *Interjueces*, 2020. Disponible en: <https://interjueces.es/2020/05/10/biocidio-de-aves-rapaces-en-espana-la-labor-de-los-agentes-de-proteccion-ambiental-equipos-de-informacion-y-proteccion-ambiental-eiprom-ii/> (Fecha de último acceso 04-11-2021).

- Inacción y acción ineficaz de la Administración. *Interjueces*, 2020. Disponible en: <https://interjueces.es/2020/08/24/inaccion-y-accion-ineficaz-de-la-administracion/> (Fecha de último acceso 04-11-2021).

- Especies protegidas y concepto de "Área de distribución natural"; daños a especímenes protegidos, fuera de los límites de las áreas o zonas delimitadas como hábitats. Directiva 92/43/CEE (Versión Directiva 2013/17/UE). *Interjueces*, 2020. Disponible en: <https://interjueces.es/2020/07/30/especies-protegidas-y-concepto-de-area-de-distribucion-natural-danos-a-especimenes-protegidos-fuera-de-los-limites-de-las-areas-o-zonas-delimitadas-como-habitats-directiva-92-43-c/> (Fecha de último acceso 04-11-2021).
- La masacre de aves electrocutadas. *Interjueces*, 2020. Disponible en: <https://interjueces.es/2020/06/11/la-masacre-de-aves-electrocutadas/> (Fecha de último acceso 04-11-2021).
- Protección ambiental y prevaricación omisiva. *Interjueces*, 2020. Disponible en: <https://interjueces.es/2020/05/18/proteccion-ambiental-y-prevaricacion-omisiva/> (Fecha de último acceso 04-11-2021).

MORENO SOLDADO, S. La responsabilidad medioambiental y sancionadora por las electrocuciones de avifauna protegida. *Gabilex: Revista del Gabinete Jurídico de Castilla-La Mancha*, n. 15, 2018, pp. 14-154. Disponible en: <http://gabilex.castillalamancha.es/articulos/la-responsabilidad-medioambiental-y-sancionadora-por-las-electrocuciones-de-avifauna> (Fecha de último acceso 04-11-2021).

- La Fiscalía de Medioambiente frente al drama de las electrocuciones de avifauna protegida. *Actualidad Jurídica Ambiental*, n. 96, diciembre 2019, pp. 157-158. Disponible en: <http://www.actualidadjuridicaambiental.com/actualidad-al-dia-fiscalia-de-medioambiente-aves-electrocuciones-tendidos-electricos/> (Fecha de último acceso 04-11-2021).

MORENO SOLDADO, S.; DURÁ ALEMAÑ, C.J., AYERZA, P. ¿Por qué no estamos frenando la electrocución masiva de rapaces? *Quercus*, n. 412, 2020, pp. 64-65.

PÉREZ-GARCÍA, J. M.; BOTELLA, F.; SÁNCHEZ-ZAPATA, J. A. Modelos predictivos aplicados a la corrección y gestión del impacto de la electrocución en tendidos eléctricos sobre las aves. *Revista Catalana d'Ornitologia*, n. 31, 2015, 61-83.

PLATAFORMA SOS TENDIDOS. Disponible en: www.sostendidos.com (Fecha de último acceso 04-11-2021).

Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-14914> (Fecha de último acceso 04/11/2021).

RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA: *Metodología y protocolos para la recogida y análisis de datos de siniestralidad de aves por colisión en líneas de transporte de electricidad*. Sevilla: Clave, 2016, 172 p. Disponible en: https://www.ree.es/sites/default/files/04_SOSTENIBILIDAD/Documentos/Metodologia_y_protocolos_estudio_siniestralidad_v2_Febrero2016.pdf (Fecha de último acceso 04-11-2021).

RIGAU CASTELLS, A.; et al.: *Estudio sobre la responsabilidad penal de las compañías eléctricas por electrocución de aves. Informe Jurídico Julio 2020*. Tarragona: Universitat Rovira y Virgili, 2020. Disponible en: <http://www.cedat.cat/media/upload/arxius/clinica/casos/2019-20/Electrocucion%20de%20aves.pdf> (Fecha de último acceso 04-11-2021).

SEOBIRDLIFE. *Aspectos legales y técnicos en procedimientos por actuaciones ilegales contra la biodiversidad*. Disponible en: <https://youtu.be/6zT3gCLX8Tc> (Fecha de último acceso 04-11-2021).

- *Tendidos Eléctricos*. Disponible en: <https://seo.org/tag/tendidos-electricos/> (Fecha de último acceso 04-11-2021).

SORIA, M.A.; GUIL CELADA, F. *Primera aproximación general al impacto provocado por la electrocución de aves rapaces: incidencia sobre las aves e impacto económico asociado*. España: VII Congreso Forestal Español, 2017.

TRAGSATEC. *Estudio de integración de necesidades de financiación impuestas por el R.D. 1432/2008, con el mecanismo previsto a través de un Plan de Impulso al Medio Ambiente*. España: Tragsatec, 2014, 128 p. Disponible en: https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/estudioincidenciatendidoscambioclimatico_tcm30-379323.pdf (Fecha de último acceso 04-11-2021).